

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

No. 2013//
ESCRITURA PÚBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
MKPTRANSPORTES S.A. -----
CAPITAL: \$. 800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, a once de Enero del año dos
10 mil trece, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,
11 Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
12 comparecen las señoras: **KARINA JESSICA PACHECO**
13 **ELIZALDE**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ejecutiva;
14 **PATRICIA DEL PILAR SANTANDER ELIZALDE**, de
15 nacionalidad ecuatoriana, quien declara ser de estado civil
16 casada, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
17 por sus propios derechos; por sus propios derechos.- Las
18 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
19 contratar.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta
20 escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad,
21 para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: Sírvase
22 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
23 la cual conste la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, con el siguiente
24 texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el
25 consentimiento de este contrato los señores: KARINA JESSICA
26 PACHECO ELIZALDE., divorciada; PATRICIA DEL PILAR
27 SANTANDER ELIZALDE, casada. Los presentes son
28 ecuatorianos, idóneos y capaces ante la ley, exponen y enuncian

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con
2 sujeción a este Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
3 **TITULO PRIMERO. NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO y PLAZO.-**
4 **ARTÍCULO UNO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina:
5 MKPTRANSPORTES S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El
6 domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil,
7 provincia del Guayas.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL**
8 **DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se dedicará exclusivamente al
9 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
10 disposiciones, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y los disposiciones
12 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
13 cumplir con su objetivo social, la sociedad podrá suscribir toda
14 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y
15 relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO**
16 **DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de
17 cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de
18 constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El
19 plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse
20 anticipadamente previa resolución de la Junta General de
21 Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.
22 **TITULO SEGUNDO CAPITAL:- ACCIONES Y ACCIONISTAS**
23 **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
25 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
26 UN DÓLAR cada uno, enumeradas del cero cero uno al
27 OCHOCIENTOS inclusive. **ARTÍCULO SEIS.- TITULOS DE**
28 **ACCIONES:** La sociedad entregará a cada uno de los accionistas,

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Notario Público Décimo

1 los correspondientes títulos de acciones, los que estarán
2 firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por
3 quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones
4 no se encuentren liberados, la Compañía entregará a sus
5 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos
6 legales correspondientes. Los títulos de acciones y los
7 certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.
8 **ARTÍCULO SIETE.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de
9 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional,
10 la Compañía podrá disponer lo anulación del título o certificado,
11 previo el cumplimiento de las formalidades legales dispondrá se
12 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
13 los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los
14 gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno
15 nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO OCHO.-**
16 **CONDominio DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una
17 acción llegare a pertenecer a mas de una persona determinada,
18 deberán los propietarios designar a un apoderado para que les
19 represente en lo Compañía, con todos los derechos y
20 obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTÍCULO**
21 **NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital
22 de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier
23 tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas
24 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del
25 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del
26 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
27 preferente para suscribirlo en proporción o las acciones que
28 posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTÍCULO**
2 **DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho
3 preferente para la suscripción de Acciones se incorporará en el
4 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado
5 libremente en Bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
6 derecho a sus Titulares o adquirentes de suscribir las acciones
7 determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
8 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser
9 puestos o disposición de todos los accionistas dentro de los
10 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
11 aumento de capital. **ARTÍCULO ONCE.- REPRESENTACION A**
12 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a los Juntas
13 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último
14 caso, la representación se conferirá mediante carta poder, con el
15 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de
16 uno representación legal o de que exista poder Notarial. No
17 podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni
18 los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal.
19 **ARTÍCULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** Los Accionistas
20 responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor
21 de sus acciones suscritas. **ARTÍCULO TRECE.- LIBRO DE**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de
23 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de
24 los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
25 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas
26 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
27 tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán
28 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.

Dr. Eudelfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Cantón del Cantón
Guayaquil

- 1 **ARTÍCULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las
2 Acciones de la Compañía son libremente negociables sin que
3 exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO**
4 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
5 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTÍCULO QUINCE.-**
6 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de lo
7 Compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre
8 de cada año. **ARTÍCULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo
9 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
10 económico anual, se deberá elaborar el balance general, el
11 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
12 distribución de utilidades los que serán presentados a
13 consideración de la junta de general acompañadas del informe
14 un informe del Gerente a cerca de su gestión y de lo situación
15 económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
16 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el
17 informe del Gerente y el Comisario deben estar o disposición de
18 los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la
19 reunión de la Junta General que debe conocerlos. **ARTÍCULO**
20 **DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas
21 anuales, un vez deducido el porcentaje de participación de los
22 trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará
23 cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
24 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue o ser
25 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de
26 la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare o disminuirse la
27 reserva, de la mismo forma antes indicada se la restituirá.
28 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará
2 cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
3 accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso
4 de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante
5 oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
6 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
7 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO**
8 **CUARTO GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION**
9 **LEGAL ARTICULO DIECINUEVE.- GOBIERNO V**
10 **ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo
11 de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo
12 del Presidente y del Gerente. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS**
13 **JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano
15 supremo de lo sociedad. La Junta General de accionistas puede
16 ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el
17 domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES**
18 **ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos uno vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados
21 en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos
22 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
23 que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
24 deliberar sobre lo suspensión o remoción de los administradores,
25 así el asunto no conste en el orden del día. Las juntas generales
26 extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar
27 únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.
28 **ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS**

Libro Tercero
Folios 100 al 110
Registro Público Decimo

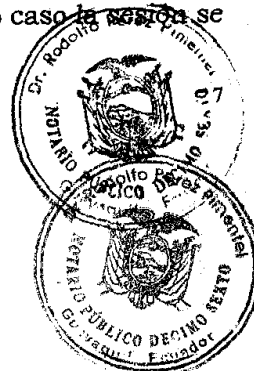
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

de. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Cuarto del Cantón
Guayaquil

1 **GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
2 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
4 la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de
5 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará
6 ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso
7 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
8 resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día
9 será nulo, Las convocatorias a Junta General, serán efectuada
10 por el Presidente de la Compañía. Los accionistas tendrán
11 derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción
12 al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando
13 representen al menos el veinticinco por ciento del capital
14 suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
15 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
16 en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá
17 reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional
18 para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el
19 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acto
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
21 de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.
22 **ARTÍCULO VEINTITRES.- QUORUM:** Para que la Junta
23 General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria,
24 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el
25 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso
26 de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
28 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo
2 constar este particular en lo convocatoria que se realice. En
3 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la
4 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del
5 capital pagado concurrentes a la reunión **ARTÍCULO**
6 **VEINTICUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta
7 General Ordinario o Extraordinaria pueda acordar válidamente
8 el aumento o disminución del capital, la transformación, la
9 fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de
10 la Compañía en procreo de liquidación, la convalidación y
11 cualquier modificación al estatuto social, en primera
12 convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
14 Compañía. En segunda convocatoria será necesario que
15 concurren por lo menos los miembros que representen la tercera
16 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
17 hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
18 convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
19 accionistas que asistan. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
20 **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta
21 General de accionistas serán presididas por el Presidente de la
22 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta
23 de estos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto
24 designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
25 Generales el Gerente; y en caso de falta del secretario se
26 nombrará uno Ad-Hoc, designado por lo misma Junta.-
27 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía
28 tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las

Notario Público Decano
Sexto del Cantón

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

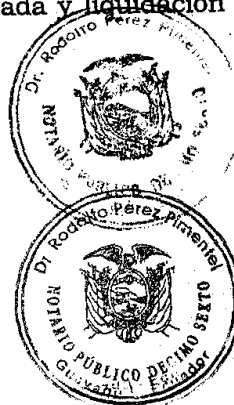
Notario Público Lécio
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco
2 entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por
3 el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además,
4 será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se
5 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la
6 que constará copia de cada una de las actas, los documentos,
7 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

8 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

9 **GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los
10 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que
11 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la
12 compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-
13 .Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal
14 y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía
15 lo requieran cada uno para el periodo que se establece en este
16 Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
17 estados de situación económica de la compañía. Los informes del
18 Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre
19 tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las
20 cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.-
21 Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-
22 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los
23 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere
24 sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha
25 de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las
26 acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.-
27 Resolver acerca de la fusión, Transformación, aumento,
28 disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar
2 la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos
3 y contratos, así como lo contratación de créditos cuyo monto
4 exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición
7 o enajenación de bienes muebles, así como lo constitución de
8 gravámenes sobre los mismos; h.- Dictar con el carácter de
9 obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
10 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las
11 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.
12 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE:** La Junta
13 General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad,
14 quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS años,
15 pudiendo ser reelegido en forma indefinido. Para ser elegido
16 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Cuando
17 por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad,
18 será reemplazado por el Gerente de lo misma. **ARTÍCULO**
19 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le
20 corresponde al Presidente de la Compañía: a.-Convocar. y
21 presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
22 conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los
23 asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el
24 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.-
25 Legalizar con su firma los actas de los sesiones de Junta
26 General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o
27 certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus
28 atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,

y fijar
actos
monto
ADOS
en el
sición
ón de
ter de
id, los
as las
tututo.
Junta
iedad,
años,
elegido
Cuando
ntidad,
ÍCULO
E: Le
ocar. y
evar a
aso, los
gilar el
tiva; d.-
Junta
iones o
das sus
de éste,

Dr. Pérez

Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.-
2 Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos
3 a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer
4 cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta
5 General. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE:** La Junta
6 General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la
7 dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones
8 legales, reglamentarias, estatutarias de La Junta General. Para
9 ser Gerente no re precisa ser accionista de la compañía y este
10 desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS,
11 pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta,
12 ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el
13 Presidente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO- DEBERES Y**
14 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía
15 tendrá los Siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal,
16 judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los
17 actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que
18 no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA", en cuyo caso deberá tener la firma
20 conjunta con el Presidente de la compañía, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías.- c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
23 libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de
24 Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo
25 menos una vez al año a la Junta General de accionistas una
26 memoria razonado a cerca de la situación de la Compañía, junto
27 con el balance, inventario y estado de cuenta de perdidos y
28 ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 incumplimiento de este deberá ser motivo suficiente para que la
2 Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en
3 forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía;
4 f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la
5 Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
6 Ley, reglamento, este estatuto y las resoluciones de la Junta
7 General; h.- Todos los atribuciones, deberes y responsabilidades
8 que le corresponden de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO**
9 **TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO:** La Junta General
10 designará un Comisario Principal y un suplente para que
11 examine la marcha económica de la Compañía y le informen a
12 cercad de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas
13 las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les
14 confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año,
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; a los comisarios les
16 está prohibido contratar por cuenta propio directa o
17 indirectamente con la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y**
18 **TRES.- DISOLUCION V LIQUIDACION:** La Compañía se
19 disolverá por las causas que determine la Ley de Compañías. De
20 igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo
21 de duración por resolución de la Junta General de accionistas.
22 En caso de disolución de la sociedad se procederá o su
23 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha
24 se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución
25 en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y**
26 **CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
27 para lo prestación del servicio de transporte comercial de carga
28 pesada serán autorizados por los competentes organismos de

Dr. Roberto Vela
Notario Público Decano

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

2. Hacer

Notario Público Ldo. L.O.
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
2 no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TREINTA Y**
3 **CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
4 unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y.-
5 Transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe
6 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
7 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Compañía en todo lo
8 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
9 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
10 Vial y :sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
11 materia dictaren los Organismo competentes de Transporte
12 Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Si por
13 efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de
14 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por
15 otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.
16 **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** En todo lo que no se encuentre
17 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
18 Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE**
19 **INTEGRACION DEL CAPITAL. DECLARACIONES: PRIMERA:**
20 El capital con el que se constituye esta Compañía es de
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias de UN
23 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha sido
24 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera:
25 KARINA JESSICA PACHECO ELIZALDE suscribe SETECIENTAS
26 SETENTA Y CINCO ACCIONES, pagando la cantidad de
27 SETECIENTOS SETENTA Y CINCO dólares; y, PATRICIA DEL
28 PILAR SANTANDER ELIZALDE, suscribe VEINTICINCO

Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.



1 ACCIONES, pagando la cantidad de VEINTICINCO DOLARES. El
2 pago del capital suscrito por cada una de las accionistas se la
3 realizará al ciento por ciento, al contado y en numerario,
4 mediante depósito en la cuenta de integración del capital abierta
5 a nombre de la Compañía en un banco de la localidad, conforme
6 se desprenderá del certificado que se agrega para que sea
7 protocolizado conjuntamente con este Documento. **SEGUNDA.-**
8 Para el primer periodo estatutario se designan a los señores;
9 KARINA JESSICA PACHECO ELIZALDE y PATRICIA DEL PILAR
10 SANTANDER ELIZALDE para que desempeñen los cargos; de
11 Gerente y Presidente respectivamente. **TERCERA.-** La cuantía se
12 lo fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
13 América. **CUARTA.-** Se dignará insertar como documento
14 habilitante la resolución de la Agencia Nacional de Regulación y
15 Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, así
16 como el certificado de la cuenta de integración del capital y la
17 reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA.-** Quienes
18 constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos a
19 los abogados René Durán Landívar y Doris Miranda Castro, para
20 que realicen a nombre de la entidad cualquier solicitud para
21 lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se
22 agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este
23 instrumento. Cumpla Usted, señora Notaria, con las demás
24 formalidades de estilo para la completa validez de la presente
25 escritura pública. Firmado Abogado René Durán Landívar.-
26 Registro número cero tres-mil novecientos noventa y seis-cinco
27 del Foro de Abogado del Azuay.- Hasta aquí la minuta.- Es
28 copia.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el

Notario Público
Santo del Cantón

h

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 2:59:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MKPTRANSPORTES S.A.
APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denominacion 08/05/2012

RES. El
as se la
nerario,
abierta
nforme
ue sea
UNDA.-
eñores;
, PILAR
gos; de
ntía se
dos de
mento
ación y
ial, así
al y la
hienes
mos a
o, para
d para
to. Se
e este
demás
esente
divar.-
s-cinco
a.- Es
en el

RESOLUCIÓN No. 269-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0088-O de 18 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"MKPTRANSPORTES S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MKPTRANSPORTES S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	BONILLA GUZMAN WUILIAN OSWALDO	091501090-4
2	MARTINEZ OCHOA GUILLERMO IVAN	090726885-8
3	PACHECO ELIZALDE KARINA JESSICA	091527633-1
4	SANTANDER ELIZALDE PATRICIA DEL PILAR	091136745-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

El presente documento es una copia certificada de la resolución original.
Elaborado por: [Firma]
Fecha: [Firma]
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 269-CJ-009-2012-ANT
"MKPTRANSPORTES S.A."**



CERTIFICADO

Se certifica que el presente documento es una copia certificada de la resolución original.
Elaborado por: [Firma]
Fecha: [Firma]
www.ant.gob.ec

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6338-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5461-TN-MT-DT-2012-ANT de 08 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MKPTRANSPORTES S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2480-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1308-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MKPTRANSPORTES S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 269-CJ-009-2012-ANT
"MKPTRANSPORTES S.A."

 Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento
es una copia fiel del original
que reposa en los Archivos de la
Organización.

 DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Calle - Tránsito
www.ank.gov.ec

o con su

restación
zados por
ítulos de

iación de
efectuará
ismos de

ransporte
Tránsito y
obre esta
rrestre y

además
cidos por

-2012 de
N-MT-DT-
e informe
ransporte

2480-DJ-
J-009-CI-
e informe
ransporte
or haber

ontrol del
a Sesión
ución No.
a Agencia
ránsito y
nstitución

Orgánica

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO
Este documento es
una copia fiel del
original que se
encuentra en los
Archivos de esta
Agencia.

notario rubrico peduno
Sexto del Cantón
Guayaquil

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**MKPTRANSPORTES S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

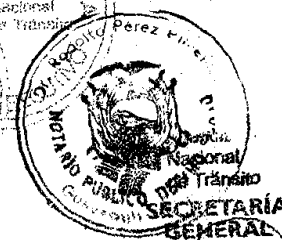
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de diciembre de 2012.

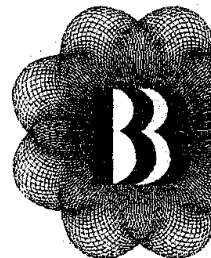
Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

RESOLUCIÓN No. 269-CI-009-2012-ANT
"MKPTRANSPORTES S.A."



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 042011KC000135-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MKPTRANSPORTES S.A. XX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PACHECO ELIZALDE KARINA JESSICA	\$775.00
SANTANDER ELIZALDE PATRICIA DEL PILAR	\$25.00
TOTAL	\$800.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano
de la Cofe
Gayaquil

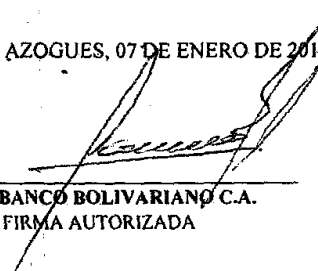
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor a 30 días, de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

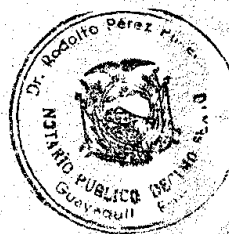
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 07 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0002281

Dr. Rodolfo Pérez Jiménez
Notario Público Decano
Sexto del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDULA No. 091527633-1

INSTRUCCION: BACHILLERATO
REGISTRACION: ESTADIANSE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PACHECO CRUZ WILLIAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ELIZALDE DELEGADO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2012-06-15
FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-15

PROCESO: 1712-06-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DIRECTOR GENERAL: [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2017

3420289 NUMERO
091527633-1 CEDULA

PACHECO ELIZALDE KARLA JESSICA

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura
2 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la
3 presente escritura es tal como consta en la matriz de la
4 misma.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
5 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
6 Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en
7 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
8 de todo lo cual DOY FE.


11
12 **KARINA JESSICA PACHECO ELIZALDE**

13 **C.C. No. 091527633-1**

14 **C.V. No. 342-0289**


16
17
18 **PATRICIA DEL PILAR SANTANDER ELIZALDE**

19 **C.C. No. 091136745-6**

20 **C.V. No. 260-0019**

21
22
23
24
25
26 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

27 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

28
Constitución-Compañía MKPTRANSPORTES S.A.

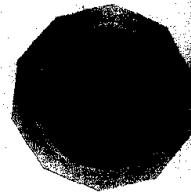


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



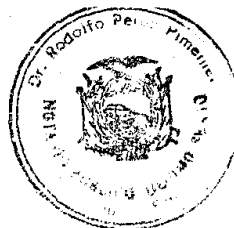
DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0000784**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, el **06 de Febrero del 2013**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Denominada **MKPTRANSPORTES S.A.**, celebrada el 11 de Enero del 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 13 de Febrero del 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.992
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000784, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía MKPTRANSPORTES S.A., de fojas 22.571 a 22.596, Registro Mercantil número 3.590.

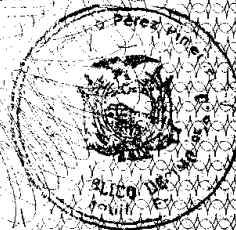
ORDEN: 6992



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de Febrero de 2013

REVISADO POR



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE... (FOLIOS)...
Guayaquil, 19 de Marzo de 2013.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

NT 0501345



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0007417**

Guayaquil, 20 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MKPTRANSPORTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm